

Estos términos y condiciones, tal como puedan ser modificados o ampliados por cualesquiera Términos y Condiciones Específicos aplicables establecidos en www.unilever.com/aboutus/suppliers/términos_y_condiciones ("GTC"), serán de aplicación a cualquier orden de compra, lanzamiento u otro medio de pedido ("PO" y junto con las GTC, el "Acuerdo") relativo al suministro de cualesquiera productos y/o servicios (individualmente "Producto" "Servicio" y colectivamente "Productos/Servicios") entre el proveedor ("Proveedor") y la entidad del grupo Unilever ("UGC") que solicite dicho suministro ("Comprador").

1. Aceptación de los Términos

1.1. La aceptación de las partes se limita a los términos expuestos del Acuerdo y no incluye ningún término adicional o diferente propuesto por el Proveedor o cualquier otra parte, incluidas, entre otras, las condiciones generales de contratación. Cualquier término adicional o diferente, expreso o implícito, se considera una alteración sustancial y el Comprador lo objeta y lo rechaza.

1.2. En este Acuerdo, "Derechos de Propiedad Intelectual" o "PI" significa todos los derechos de propiedad intelectual en todo el mundo, incluyendo patentes, modelos de utilidad, marcas comerciales y de servicio, nombres comerciales y empresariales, nombres de dominio, derechos sobre diseños, derechos de autor, derechos morales, derechos de topografía y derechos sobre bases de datos y conocimientos técnicos (know-how), en todos los casos, ya sea que estén o no registrados o sean susceptibles de registro, incluyendo registros y derechos para solicitar los mismos, junto con todos los derechos análogos de naturaleza o efecto similar en cualquier parte del mundo.

2. Suministro de Productos/Servicios

2.1. Cualquier artículo, servicios, funciones o responsabilidades no específicamente descritos en el Acuerdo y que sean razonablemente necesarios para el suministro adecuado de Productos/Servicios se consideran incluidos dentro del alcance de los Productos/Servicios a entregar por el precio acordado en el Acuerdo.

2.2. El Proveedor deberá cumplir con todas las políticas escritas (ya sean presentadas electrónicamente o de otro tipo), recomendaciones y requisitos, así como con las instrucciones razonables del Comprador proporcionadas de forma periódica. El Proveedor deberá cumplir en todo momento con los requisitos de aseguramiento de calidad y garantía del Comprador, los KPI acordados de calidad y nivel de servicio, incluyendo cualquier incentivo, crédito u otro requisito de nivel de servicio aplicable, y seguirá siendo responsable de la garantía de calidad respecto a todos los Productos/Servicios.

2.3. Sin perjuicio de los derechos del Comprador, el Proveedor deberá notificar inmediatamente al Comprador si tiene conocimiento o anticipa: (a) que es posible que no pueda suministrar todos los Productos/Servicios en el momento acordado; (b) que los Productos/Servicios no cumplen con el Acuerdo; o (c) cualquier asunto que pueda resultar en un riesgo potencial de seguridad de cualquier UGC o para los consumidores que surja de los Productos/Servicios (ya sea que dicho riesgo surja como resultado de Productos/Servicios no conformes o de otra manera).

2.4. Si alguno de los Productos/Servicios no cumple con el Acuerdo o no se proporciona íntegramente dentro del plazo acordado, el Comprador podrá, a su discreción, rechazar los Productos/Servicios no conformes o atrasados y/o exigir al Proveedor que vuelva a suministrar los Productos/Servicios no conformes a cargo del Proveedor o rescindir la orden de compra total o parcialmente. Estos derechos de rechazo y/o solicitud de reabastecimiento o terminación no afectarán a ningún otro recurso al que el

Comprador pueda tener derecho, incluido, entre otros, el reembolso por parte del Proveedor de los costes incrementales incurridos en relación con la adquisición de Productos/Servicios de reemplazo y la recuperación de otros daños derivados del incumplimiento del Proveedor.

2.5. El Proveedor deberá asegurarse de tener, y mantener durante toda la vigencia del Acuerdo, con un seguro de responsabilidad civil general adecuado y, cuando proceda, con seguros de responsabilidad profesional, de responsabilidad civil por productos y/o cualesquiera otros seguros aplicables, y deberá aportar pruebas satisfactorias de la existencia y vigencia de dichos seguros a solicitud del Comprador.

3. Pedidos

3.1. Se considerará que el Proveedor ha aceptado una orden de compra en el momento de recepción, a menos que notifique por escrito dentro de los 3 días posteriores a la recepción si la orden de compra no cumple con el Acuerdo. El Comprador puede cancelar una orden de compra rechazada total o parcialmente. Ninguna correspondencia que especifique un volumen de Productos/Servicios que el Comprador vaya a adquirir será vinculante salvo que se indique en el Acuerdo. El Comprador puede enviar estimaciones no vinculantes de los requisitos al Proveedor. Dichas estimaciones solo están destinadas a ayudar al Proveedor a programar la producción y entrega de sus Productos o a la prestación de Servicios.

4. Precio y Pago

4.1. El precio de los Productos/Servicios será tal como se establece en el Acuerdo ("Precio"). El Comprador puede, en cualquier momento, sin previo aviso al Proveedor, deducir o compensar cualquier suma que el Proveedor deba pagar al Comprador. El precio no incluirá el impuesto sobre el Valor Añadido ni impuestos similares sobre ventas o transacciones ("IVA"), salvo que se especifique lo contrario en el Acuerdo. El IVA se agregará según los requisitos legales locales del país de facturación y será pagado por el Comprador al recibir una factura fiscal válida que cumpla con los requisitos legales locales. Las facturas deberán cumplir con los requisitos de facturación establecidos en www.unileversuppliers.com. Los plazos de pago son de 90 días a partir de la recepción válida de la factura o de los Productos/Servicios, si es posterior, salvo que se especifique lo contrario en el Acuerdo o si se restringe en virtud de requisitos legales locales.

4.2. En el momento del pago, el Comprador puede estar obligado a retener impuestos, si procede, sobre todos los pagos debidos al Proveedor según los términos del Acuerdo. El Comprador no incrementará el pago al Proveedor para compensar cualquier retención de impuestos. El Comprador proporcionará al Proveedor y/o a sus filiales, previa solicitud, los documentos justificativos de pago de la retención de impuestos si así lo solicitan. Ambas partes deberán cooperar con antelación a la facturación para cumplir y asegurar cualquier exención o reducción del tipo de retención de impuestos en virtud de la legislación local o

cualquier tratado de doble imposición aplicable.

4.3. En la medida en que lo permita la legislación aplicable, Unilever se reserva el derecho a incluir al Proveedor en los ciclos semanales de pago como parte del proceso de cuentas a pagar de Unilever, lo que puede dar lugar a que el pago se efectúe en la primera fecha de ejecución semanal que tenga lugar tras la finalización del periodo de pago. Si el día designado o determinado para efectuar el pago conforme a este término de pago no fuera un día laborable, el pago se realizará el primer día laborable siguiente. A los efectos de esta cláusula, se entenderá por día laborable aquel en el que los bancos permanezcan abiertos para la actividad comercial general en el país en el que se encuentre el Comprador.

5. Declaraciones y Garantías

5.1. El Proveedor declara, garantiza y se compromete ante el Comprador a: (a) que suministrará al Comprador Productos/Servicios conforme al Acuerdo y con la habilidad, cuidado, prudencia y previsión de un proveedor diligente de dichos Productos/Servicios; (b) que posee las habilidades, experiencia, conocimientos, personal y instalaciones necesarios para cumplir con sus obligaciones bajo el Acuerdo; (c) que posee y/o cumple con todas las licencias, derechos de Propiedad Intelectual (PI), permisos y aprobaciones necesarios para ejecutar, entregar y cumplir sus obligaciones en virtud de este Acuerdo; (d) en el momento de la provisión, los Productos/Servicios deberán, cuando corresponda a, (i) ser suministrados o fabricados conforme a las especificaciones para dichos Productos/Servicios aprobados o proporcionados por el Comprador ("Especificaciones"), (ii) ser de buena calidad, (iii) estar libres de cualquier defecto, (iv) ser aptos para el propósito para el cual razonablemente se espera que se utilicen, y (v) estar libre de gravámenes, reclamaciones, prendas u otros gravámenes; (e) los Productos/Servicios y su suministro, origen, fabricación, embalaje, venta, entrega o uso por cualquier UGC y sus contratistas no infringirán los derechos de PI ni ningún otro derecho de terceros; (f) en caso de una reclamación de terceros por infracción de PI u otro derecho en violación del Acuerdo, el Proveedor será responsable y indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a todos los UGCs frente a todas las pérdidas incurridas en relación con dicha reclamación; (g) éste y los Productos/Servicios suministrados, deberán cumplir con las Leyes Aplicables vigentes en los países de fabricación, suministro y/o recepción de los Productos/Servicios y en cualquier país de los que haya sido notificado en el que cualquier UGC utilice o pueda utilizar o vender productos que incorporen los Productos y el Proveedor proporcionará al Comprador la información razonablemente requerida por el Comprador para que cualquier UGC pueda utilizar los Productos/Servicios en cumplimiento de las leyes aplicables; y (h) no ha participado ni participará en prácticas comerciales anticompetitivas o desleales que puedan afectar negativamente al Comprador o a sus clientes, y el Proveedor notificará de inmediato al Comprador sobre cualquier investigación o reclamación por parte de cualquier autoridad de competencia o tercero que alegue tales prácticas.

6. Requisitos de Negocio Responsable

6.1. El Proveedor (incluidas las empresas afiliadas del grupo) confirma que dispone de códigos de conducta y políticas y procedimientos asociados que son coherentes con los requisitos de la Política de Socios Responsables de Unilever establecidos en www.unilever.com/partnerpolicy ("RPP") y garantiza que ha realizado y llevará a cabo una debida diligencia regular sobre sus propios códigos de conducta, políticas y procedimientos, y las de sus subcontratistas y proveedores, para garantizar su coherencia y cumplimiento de los requisitos de esta cláusula.

6.2. A petición del Comprador, el Proveedor deberá registrarse en la plataforma de incorporación correspondiente y mantendrá dicha información actualizada ante cualquier cambio o al menos anualmente.

6.3. El Proveedor realizará auditorías de Negocios Responsables de terceros requeridas por el Comprador a su propio coste y corregirá cualquier incumplimiento identificado en dichas auditorías dentro del plazo razonable estipulado por el Comprador.

6.4. En caso de que el Proveedor incumpla materialmente los requisitos de la cláusula 6.1 y el Comprador considera que dicha falla puede subsanarse, entonces el Proveedor deberá tomar las medidas razonablemente estipuladas por el Comprador para remediar el incumplimiento y garantizar que no se produzcan más incumplimientos.

7. Minerales en conflicto

7.1. A petición del Comprador, el Proveedor deberá completar un cuestionario identificando la posible presencia de "minerales en conflicto" (tal y como se definen en las Leyes Aplicables) en cualquier Producto/Servicio. Si el Comprador lo requiere, el Proveedor deberá realizar la debida diligencia adecuada en su cadena de suministro para identificar la presencia y el origen real de minerales en conflicto en cualquier producto a más tardar 30 días después de cada año natural.

8. Cumplimiento de leyes y normativas

8.1. El Proveedor declara y se compromete a cumplir, en todo momento, con todas las leyes y normativas aplicables, incluyendo, sin limitación, todas las leyes contra la evasión fiscal, antifraude, contra el soborno y la corrupción, así como sanciones financieras, sanciones comerciales y controles de exportación o importación aplicables al proveedor y/o al suministro de productos/servicios ("Ley Aplicable"). La legislación aplicable también incluirá todas las leyes contra la evasión fiscal, antifraude, contra el soborno y la corrupción, así como las sanciones financieras, sanciones comerciales y controles de exportación o importación de la Unión Europea, Reino Unido y Estados Unidos, junto con cualquier otra legislación aplicable. El Proveedor hará todo lo posible para garantizar que cualquier persona que preste servicios para o en nombre del comprador cumpla con las leyes aplicables. El Proveedor además declara y se compromete a que ha obtenido y mantendrá todas las licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones necesarios para el suministro de Productos/Servicios bajo las Leyes Aplicables, y que el Proveedor proporcionará al Comprador copias de dichos documentos, incluidos los resultados de las pruebas, a petición razonable del Comprador, para verificar el cumplimiento de las Leyes Aplicables.

8.2. El Proveedor se compromete a notificar al Comprador tan pronto como sea razonablemente posible si tiene motivos razonables para sospechar que ha ocurrido o ocurrirá alguna infracción de las Leyes Aplicables. Si el Proveedor tiene conocimiento de cualquier incumplimiento de las Leyes Aplicables, tomará las medidas estipuladas por el Comprador para remediar el incumplimiento. Si el Comprador considera, a su entera



discreción, que el incumplimiento no puede ser remediado, el Comprador tendrá el derecho, sin que surja responsabilidad alguna al Comprador: (a) suspender inmediatamente cualquier servicio y pago bajo cualquier orden de compra y/o el acuerdo; y/o (b) rescindir inmediatamente cualquier orden de compra y/o el Acuerdo.

9. Confidencialidad

9.1. El Comprador divulgará o pondrá a disposición del Proveedor información relacionada con el negocio o productos del grupo Unilever (la información, incluyendo la existencia y el contenido del Acuerdo: "**Información Confidencial**"). El Proveedor se compromete a: (a) mantener toda la información confidencial estrictamente confidencial; (b) no utilizar ninguna Información Confidencial para ningún propósito distinto al cumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo; y (c) no divulgar ninguna Información Confidencial a ninguna persona que no sean sus directivos y empleados, salvo en la medida necesaria para cumplir con sus obligaciones bajo el Acuerdo, siempre que el compromiso no se aplique en la medida en que la Información Confidencial esté en dominio público sin culpa del Proveedor, o cuando el Proveedor esté obligado a divulgarla por ley. Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Proveedor bajo esta cláusula por parte de sus directivos y empleados será considerado un incumplimiento por parte del Proveedor. Excepto en la medida requerida por las Leyes Aplicables o necesaria para el cumplimiento de cualquier obligación pendiente bajo el Acuerdo, toda la Información Confidencial será devuelta al Comprador o, si se solicita, destruida a petición del Comprador o al terminar o expirar el Acuerdo.

10. Privacidad / Protección de datos / Uso de la IA

10.1 Las partes acuerdan cumplir con todas las leyes, regulaciones y normativas de privacidad aplicables en relación con el cumplimiento del Acuerdo. Además, el Proveedor deberá cumplir con las normas de Protección de Datos, Privacidad y Ciberseguridad establecidas en www.unilever.com/dataprotectionpolicy.

10.2 El Proveedor reconoce que proteger los datos personales y garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dichos datos es esencial para cumplir con sus obligaciones bajo el Acuerdo, y las obligaciones del Proveedor bajo esta cláusula incluyen implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales frente a tratamientos no autorizados o ilegales, pérdidas accidentales, destrucción o daños.

10.3. El Proveedor deberá notificar, participar en evaluaciones y proporcionar la información que razonablemente requiera el Comprador, relativa al uso de cualquier sistema de inteligencia artificial ("**IA**") en la ejecución del Acuerdo. Cualquier sistema de IA de este tipo deberá: (a) implementarse con todas las salvaguardas adecuadas requeridas por la Ley Aplicable; (b) no ser una práctica prohibida de IA dentro del ámbito de aplicación del artículo 5 de la Ley de IA (Reglamento (UE) 2024/1689) ("**Ley de IA de la UE**"); (c) no estar diseñado para no realizar ninguna actividad o práctica prohibida por la Ley Aplicable; (d) no suponer un riesgo para la salud, seguridad o derechos fundamentales de cualquier persona; y (e) salvo que cuente con la aprobación previa por escrito del Comprador, no ser un Sistema de IA de Alto Riesgo (según lo definido en la Ley de IA de la UE). Cuando el Comprador haya aprobado el uso de un Sistema de IA de Alto Riesgo, el Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a un Proveedor (según lo definido en la Ley de IA de la UE). Cuando el Comprador o cualquier UGC perteniente sea considerado un Proveedor, el Proveedor proporcionará al Comprador toda la información que él u otro UGC necesite para ejecutar el sistema de IA conforme a la Ley Aplicable y hará todos los esfuerzos razonables para que los proveedores del Proveedor firmen acuerdos con el Comprador u otro UGC que le permita cumplir con su obligación de Proveedor,

10.4. El Proveedor otorga garantías, declara y se compromete ante el Comprador a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que no transfiera ni conceda ninguna licencia de ningún derecho, título o interés en ninguna entrada o salida del Sistema de IA al Proveedor o a cualquier tercero, salvo y limitado a: (a) permitir que el Proveedor proporcione la funcionalidad del sistema de IA bajo el Acuerdo; (b) monitorización de fraudes; y (c) fines regulatorios y de seguridad de la información.

10.5. Cualquier incumplimiento de estas disposiciones puede conllevar acciones y medidas correctivas inmediatas y a la posible rescisión del Acuerdo.

11. Derechos de Propiedad Intelectual

11.1 Cada uno de los Proveedores y la correspondiente UGC permanecerán como propietarios de toda la PI que posea antes del inicio de su relación con la otra parte, de forma independiente o creada fuera del alcance de dicha relación ("**PI de fondo**"). La UGC pertinente será y seguirá siendo propietaria de la PI y de otros derechos, ya sean existentes o futuros, relacionados con o creados en el curso del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor bajo el Acuerdo y, como tal, el Proveedor cederá y procurará que todos los terceros cedan al Comprador o a la UGC que el Comprador indique con plena garantía de titularidad, los derechos de PI y otros derechos sobre los entregables, incluyendo cualquier personalización de los Productos/Servicios, pero excluyendo la PI de fondo del Proveedor. Cuando la cesión de título no sea legalmente factible, el Proveedor otorga por el presente y procurará que todos los terceros otorguen a la UGC pertinente una licencia mundial, perpetua, irrevocable, exclusiva (salvo que el Comprador acuerde lo contrario por escrito), cedible y libre de regalías (con pleno derecho a sublicenciar) para usar, reproducir, explotar, modificar, modificar o integrar los Productos/Servicios sin restricciones. Para toda obra/trabajo protegido por derechos de autor creada en virtud de este Acuerdo, el Proveedor deberá completar y mantener un formulario de registro de derechos de autor que contenga toda la información necesaria, incluyendo autor, obra/trabajo, fecha y lugar.

11.2. El proveedor permitirá el uso de PI de fondo y de sus afiliados y proveedores, en la medida razonablemente necesaria para que cualquier UGC y sus respectivos proveedores, co-empacadores y re-empacadores puedan utilizar PI personalizada propiedad o licenciada por cualquier UGC ("**PI de Unilever**") bajo el Acuerdo para fabricar, usar, modificar, incorporar, desarrollar o suministrar los Productos/Servicios.

11.3. El Proveedor deberá: (a) suministrar todos los Productos/Servicios que requieran PI de Unilever exclusivamente para cada UGC relevante; y (b) no suministrará ni permitirá que se suministren o distribuyan o vendan, directa o indirectamente, a ninguna persona que no sea una GC, o un tercero designado por la EGU, incluidos los co-fabricantes, co-empacadores y re-empacadores ("**Terceros**"), y se asegurará de que sus filiales no suministren dichos

Productos/Servicios o cualquier componente que contenga PI de Unilever (o cualquier producto que incorpore PI de Unilever. Ningún Proveedor podrá vender, comercializar ni distribuir productos similares, falsificados, defectuosos o excedentes que contengan o incorporen cualquier PI de Unilever.

11.4. El Proveedor deberá asegurarse de que todos los materiales defectuosos, obsoletos o sobrantes que contengan la PI de Unilever sean devueltos al Comprador o, a su elección, se conviertan en inutilizables para su uso. El Proveedor deberá proporcionar pruebas de cumplimiento de esta disposición al Comprador cuando se le solicite.

12. Registros y Continuidad del Negocio

12.1. El Proveedor deberá conservar los registros adecuados (incluidos los relacionados con ingredientes, componentes y control de calidad) durante un periodo no inferior a 6 años, o 7 años en caso de la información financiera.

12.2. El Proveedor deberá en todo momento, con aviso razonable, permitir al Comprador ingresar, acceder, inspeccionar y auditar (a) toda la información, documentación y registros relacionados con los Productos/Servicios; y (b) la ubicación, equipo, stock, métodos utilizados y el desempeño del Proveedor en la preparación, fabricación, embalaje, almacenamiento, manejo y suministro de los Productos/Servicios.

12.3. El Proveedor deberá realizar copias de seguridad fiables de todos los datos proporcionados, utilizados o generados en relación con los Productos/Servicios (en caso de datos electrónicos, en forma cifrada de no menos de 256 bits de clave) y, en lo contrario, establecerá y mantendrá salvaguardas organizativas y técnicas adecuadas contra la destrucción, robo, uso, divulgación o pérdida de dichos datos en posesión o control del Proveedor.

12.4. El Proveedor gestionará la seguridad de sus sistemas en cuanto a la identificación y resolución de debilidades de seguridad y limitará el acceso a los sistemas/datos a las personas autorizadas.

13. Plazo y Terminación

13.1. El Acuerdo se aplicará hasta la expiración o terminación de todos los plazos pertinentes o el cumplimiento de los volúmenes correspondientes especificados en cualquier parte del Acuerdo.

13.2. En caso de vencimiento o terminación del Acuerdo (total o parcialmente), por cualquier motivo, el Proveedor deberá: (a) proporcionar la asistencia razonable en la transferencia (incluida la prestación continua de los Servicios) a un nuevo proveedor respecto a los Productos/Servicios que el Comprador requiera para minimizar cualquier interrupción y garantizar la continuidad del negocio del Comprador; y (b) el Proveedor dejará de usar para cualquier fin y deberá entregar al Comprador, en el formato elegido por el Comprador, en un soporte libre de virus, dentro de los 5 días posteriores a la expiración o terminación, cualquier producto de trabajo (esté o no en su forma final) adquirido por el Comprador. En el momento de terminación, el Proveedor se compromete a devolver o eliminar o destruir de forma segura los datos personales, la Información Confidencial y/o los datos comerciales del Comprador.

13.3. En caso de terminación parcial, esta cláusula 13 se aplicará únicamente al producto de trabajo relacionado con la parte rescindida del Acuerdo.

13.4. El Acuerdo podrá ser terminado anticipadamente en su totalidad o en parte por el Comprador sin ninguna penalización ni obligación o responsabilidad adicional: (a) inmediatamente en caso de incumplimiento sustancial de cualquier Ley Aplicable o de las cláusulas 8 (Cumplimiento de leyes y regulaciones) o 10 (Obligación de Privacidad y Protección de Datos); (b) mediante notificación escrita con 10 días de antelación en caso de incumplimiento sustancial de este Acuerdo por parte del Proveedor o incumplimiento por parte del Proveedor de más del 20% del número de órdenes de compra presentadas por el Comprador en cualquier periodo de 3 meses previos; (c) con un preaviso por escrito no inferior a 7 días cuando exista un incumplimiento material, deliberado o persistente de las cláusulas 6 (Requisitos de Negocio Responsable) o 7 (Minerales en Conflicto); (d) al dar el preaviso en caso de un evento de fuerza mayor que afecte al Proveedor y que continúe durante más de 10 días; (e) por conveniencia con un preaviso escrito de 30 días (sujeto a leyes locales obligatorias que requieren un periodo de preaviso más largo); o (f) inmediatamente o en una fecha especificada posterior si el Proveedor se declara insolvente o entra en administración o no puede pagar sus deudas a su vencimiento o amenaza con hacer cualquiera de las anteriores o equivalentes.

13.5. El Proveedor podrá terminar anticipadamente cualquier orden de compra individual en virtud del presente Acuerdo, previa notificación con 30 días de antelación, cuando las sumas facturadas y no impugnadas adeudadas en virtud de dicha orden de compra permanezcan sin pagar durante un periodo de 60 días después de la fecha de vencimiento aplicable, siempre que en dicha notificación indique que la falta de pago dentro de los 30 días dará lugar a la terminación de dicha orden de compra.

13.6. La expiración o terminación del Acuerdo (total o parcialmente) no afectará a las cláusulas 5, 9, 10 a 12, 14 y 16 ni a ninguna cláusula expresada o diseñada para sobrevivir a la expiración o terminación.

14. Indemnización / Responsabilidad

14.1. El Proveedor se compromete a indemnizar y eximir de responsabilidad a cada UGC, al Comprador y sus respectivos funcionarios, directores, empleados, agentes y representantes de cualquier reclamación, daño, pérdida, coste, gasto o demanda (incluidos honorarios legales razonables) de los que UGC, el Comprador o sus contratistas puedan ser responsables o sufrir, incluyendo multas y costes de defensa, y acuerdos a pagar a una entidad o persona derivados de: (a) cualquier incumplimiento del Acuerdo por parte del Proveedor; (b) cualquier acto negligente, omisión o conducta indebida intencionada por parte del Proveedor o sus representantes en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo; o (c) cualquier violación de las leyes aplicables o de los derechos de terceros por parte del Proveedor,

14.2. El proveedor será responsable y indemnizará, defenderá y mantendrá indemnes a todos los UGCs de y contra todas las pérdidas incurridas o sufridas como resultado de la retirada de un producto que incorpore los Productos en la medida en que dicha retirada surja como resultado de los Productos/Servicios, salvo en la medida en que estas situaciones



surjan debido a los requisitos de las Especificaciones.

15. Miscelánea

15.1. Unilever podrá ceder o transferir el presente contrato, en todo o en parte, o subcontratar la ejecución del mismo a:

(a) una o más sociedades existentes del Grupo Unilever;

(b) una sociedad de nueva creación constituida específicamente con el fin de llevar a cabo una escisión de parte del negocio de Unilever y/o la venta de una sociedad de Unilever; o

(c) el adquirente del negocio Unilever y/o de la sociedad de Unilever tras dicha escisión, a la que se refiera el presente contrato. Unilever y/o el adquirente del negocio de Unilever y/o de la sociedad de Unilever notificará al Proveedor por escrito la cesión, transferencia o subcontratación de la ejecución del presente contrato. A solicitud de Unilever, el Proveedor formalizará un acuerdo u otro documento, en la forma que Unilever razonablemente especifique, a fin de permitir a Unilever ejercer sus derechos conforme a la presente cláusula. Salvo que Unilever acuerde lo contrario por escrito, Unilever no tendrá responsabilidad ni obligación alguna en relación con este contrato durante el período posterior a su transferencia de conformidad con esta cláusula.

15.2. El Proveedor no podrá ceder, transferir ni subcontratar, ni total ni parcialmente, este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de Unilever..

15.3. Ningún retraso ni incumplimiento en ejercer ningún derecho, poder o remedio funcionará como renuncia. Cualquier enmienda, renuncia o renuncia a cualquier derecho, poder o recurso deberá hacerse por escrito (excepto el correo electrónico).

15.4. El Proveedor es un contratista independiente y no es el representante legal ni el representante (ni está en asociación con) el Comprador. Ninguna parte tiene el derecho ni la autoridad para asumir, crear u incurrir ninguna responsabilidad u obligación, expresa o implícita, en contra, en nombre o por cuenta de la otra.

15.5. El proveedor es responsable de sus empleados, subcontratistas, agentes y representantes. Ninguna responsabilidad u obligación se transfiere al Comprador ni a ninguna UGC.

15.6. El Proveedor es responsable de sí mismo, de sus afiliados y subcontratistas de: (a) el cumplimiento de las leyes y normativas de salud y seguridad, permisos y registros, la ejecución o entrega aplicable de Productos/Servicios, y los requisitos aplicables de UGC relacionados con salud, seguridad y protección y, en caso de acceso a un sitio UGC; (b) cumplimiento de los códigos y políticas aplicables del sitio y la notificación oportuna y oportuna de cualquier incidente de salud y seguridad que involucre a su personal o a sus afiliados y subcontratistas; y (c) cooperación con cada UGC relevante en cualquier investigación o revisión. El Proveedor se compromete a defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a cada UGC por cualesquiera reclamaciones, pérdidas, daños y lesiones (incluyendo lesiones personales, muerte o daños a la propiedad) derivados del incumplimiento de sus afiliados o subcontratistas de lo anterior o causado por actos u omisiones negligentes del Proveedor, sus afiliados o subcontratistas.

15.7. El Proveedor transfiere, transmite y cede al Comprador todos los derechos, títulos e intereses en y a todas las reclamaciones y/o causas de acción que el Proveedor pueda tener bajo las leyes antimonopolio o de competencia de cualquier jurisdicción aplicable derivadas de o relacionadas con las compras del Proveedor de cualquier artículo que fue, sea o será suministrado al Comprador. A petición del Comprador, el Proveedor ejecutará rápidamente las cesiones de reclamaciones o causas de acción para evidenciar la cesión anterior.

15.8. Solo las partes del Acuerdo, sus sucesores y cesionarios permitidos, así como cualquier UGC a quien confiera un beneficio, pueden hacer cumplir el Acuerdo. Una parte que no pueda cumplir con sus obligaciones debido a un evento fuera de su control razonable, incluyendo pero no limitándose a la incapacidad del comprador para recibir, aceptar o utilizar productos ("**Evento de Fuerza Mayor**"), quedará exenta de la ejecución durante la duración y extensión del evento de fuerza mayor, siempre que: (a) la parte afectada haya notificado prontamente por escrito a la otra sobre la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor, detallando la naturaleza y duración prevista del evento; (b) la parte afectada ha realizado todos los esfuerzos razonables para mitigar el impacto del Evento de Fuerza Mayor y ha reanudado el cumplimiento de sus obligaciones lo antes posible; y (c) lo siguiente no constituirá un Evento de Fuerza Mayor en relación con el Proveedor: fallo de equipos mecánicos, hardware informático y/o equipos de telecomunicaciones, fallo de software, cortes de energía, cambios en las condiciones económicas, costes y/o problemas de entrega relacionados con materias primas, huelgas y otros conflictos laborales que involucren a representantes del Proveedor (o sus afiliados o sus representantes);@ ni cualquier incidente cibernético que afecte a los sistemas, software y/o hardware del Proveedor, incluidos, entre otros, ciberataques, accesos no autorizados, brechas de seguridad, *ransomware* y cualquier otro tipo de incidente de naturaleza cibernética. .

15.9. Las disposiciones ilegales, inválidas o inexigibles no afectan al resto del Acuerdo y las partes acuerdan modificar o intentar sustituir cualquiera de esas disposiciones por disposiciones legales, válidas o exigibles para lograr en la mayor medida posible el mismo efecto.

15.10. Las partes pueden acordar añadir una traducción en el idioma local (al Proveedor) de la totalidad o parte del Acuerdo. En caso de conflicto lingüístico, prevalecerá la versión en inglés.

16. Ley Aplicable y Jurisdicción

16.1. Salvo que se acuerde lo contrario, el Acuerdo se rige e interpreta conforme a las leyes del país donde el Comprador esté constituido o formado, y los tribunales competentes de dicho país tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa que surja bajo o en relación con el Acuerdo. Se excluye la aplicación de la Convención de Viena de 1980 sobre la Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías..



1. El equipo sera entregado al comprador segun lo acordado por escrito. El titulo y el riesgo pasan al Comprador en la entrega, salvo que se indique lo contrario en la orden de compra. El Proveedor debera asegurarse de que cada envio cuente con todos los documentos requeridos por las Leyes Aplicables.

2. Si el Comprador realiza pagos por adelantado, el Proveedor debe, a su propio coste, proporcionar una garantia de pago anticipado de un banco aceptable para el comprador en un formato aceptable para el Comprador, antes de que el Comprador tenga que realizar dicho pago.

3. Si el Comprador lo exige como condición para cualquier pago, el Proveedor proporcionara una garantia bancaria de cumplimiento emitida por una entidad bancaria aceptable para el Comprador, y en una forma igualmente aceptable para el Comprador, y debera mantenerla en plena vigencia y efecto, por los importes y durante el plazo especificados por el Comprador.

4. El Proveedor debe entregar cada elemento de Equipo y servicio entregable antes de las fechas de entrega requeridas que hayan sido notificadas por el Comprador. Si el Proveedor incumple alguno de estos plazos, debera a primer requerimiento, y en un plazo de cinco (5) dias habiles desde dicho requerimiento, pagar al Comprador una tasa por retraso del uno por ciento del precio total por semana con un limite maximo de responsabilidad de diez semanas por cada plazo incumplido. El Proveedor reconoce y acepta que dichos danos son razonables y no excesivos. Si dichos danos no son recuperables legalmente, o no compensan al Comprador por todas sus perdidas, costes, danos y gastos derivados de los retrasos, entonces en cualquiera de los casos el Comprador podra, adicionalmente, reclamar los danos generales que corresponden legalmente por el retraso. Estos danos no eximen la obligación del Proveedor de completar el alcance de los trabajos, la prestación y los servicios del Proveedor, ni limitan otros derechos del Comprador que pudieran corresponderle conforme a la ley o cualquier otro caso.

5. El Comprador podra, por escrito, instruir al Proveedor para aumentar, reducir o modificar los trabajos o las Especificaciones ("Variación"). El Proveedor debera cumplir con estas instrucciones y ambas partes deberan registrar una orden de cambio firmada por cada una si la Variación produce un impacto en el coste. Una orden de cambio se considerara aceptada 5 dias despues de su recibimiento, salvo que el Proveedor se oponga por escrito. Si la Variación solo afecta a los plazos, no es obligatorio un orden de cambio, y las partes pueden acordarla Variación en cualquier forma escrita.

6. El Proveedor debera contar y mantener una responsabilidad civil general adecuada, responsabilidad profesional, responsabilidad por productos, seguro de compensación laboral y/o de responsabilidad laboral, seguro de transporte y/o otros seguros, y mostrar prueba al comprador si es necesario. Las politicas deben incluir la renuncia a derechos de subrogación contra las empresas del Grupo Unilever y sus contratistas, agentes, directivos, directores y empleados.

7. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, el Proveedor no debera: (a) modificar los componentes, las Especificaciones, el proceso de fabricación, los equipos de fabricación, la planta autorizada o el metodo de entrega acordado; o (b) implementar cambios que alteren el Equipo de forma que resulte inaceptable para el proceso de autorización/homologación tecnica del comprador, incluso si el Equipo sigue dentro de las Especificaciones.

8. El Proveedor reconoce que el Comprador normalmente no inspecciona el equipo en la entrega y se basa en el control de calidad del Proveedor, y que ningun Comprador estara obligado a hacerlo. La aceptación del Equipo por parte del Comprador esta sujeta a la clausula 11. El Proveedor es responsable de la retirada, destrucción, almacenamiento y otros costes relacionados con o derivados de equipos defectuosos o no conformes.

9. El Proveedor debera indemnizar, defender y eximir al Comprador de todas las perdidas, costes y responsabilidades en que incurra el Comprador como consecuencia del suministro por parte del Proveedor de suministros no conformes. Esta indemnización no sera de aplicación cuando la falta de conformidad se deba a la conformidad con las Especificaciones, salvo que el Proveedor haya participado en la elaboración o desarrollo de dichas Especificaciones.

10. El Proveedor debera indemnizar, defender y eximir al Comprador de todas las perdidas, costes y responsabilidades incurridas por el Comprador debido a lesiones personales o muerte causadas a cualquier persona, por la acción o inacción del personal o contratistas del Proveedor o del Proveedor.

11. Limitación de responsabilidad

11.1. Ni el Proveedor ni el Comprador seran responsables por perdidas indirectas o consecuentes.

11.2. La responsabilidad total de una parte respecto a reclamaciones derivadas o relacionadas con una orden de compra se limitara al cien por cien (100%) del valor de la orden de compra.

11.3. Las limitaciones de las clausulas 11.1 y 11.2 no se aplican respecto a las obligaciones derivadas de o respecto a cualquiera de las siguientes: (a) indemnizaciones; (b) infracción de derechos de propiedad intelectual de terceros; (c) obligaciones de confidencialidad; (d) fraude o incumplimiento voluntario; (e) muerte o lesion de cualquier persona; (f) danos liquidados o preacordados u otras penalizaciones monetarias expresas, incluyendo cargos por retraso; (g) importes pagables bajo seguros; y (h) devolución del precio en caso de rechazo de bienes.

12. Pruebas de equipos

En la medida en que sea aplicable, habra dos fases de prueba como sigue:

12.1. **Pruebas de aceptación en fabrica:** Antes de enviar un Equipo al sitio del Comprador, el Proveedor debera realizar, en presencia de su representante, todas las pruebas necesarias para asegurar y demostrar que el equipo esta en condiciones operativas y puede cumplir con los requisitos del Comprador una vez instalado correctamente.

12.2. Pruebas de aceptación en el sitio:

Inmediatamente despues de la instalación del Equipo en el sitio del Comprador, el Proveedor realizara, en presencia de su representante, pruebas razonablemente aprobadas por el Comprador (las "**Pruebas de Aceptación**"), para demostrar que el Equipo cumple con los requisitos del Comprador, incluyendo todos los requisitos de rendimiento, emisiones y ruido. Todos los costes incurridos para lograr la exitosa finalización de las pruebas de aceptación, incluyendo el desmontaje y la reinstalación, seran asumidos por el Proveedor. El Comprador firmara un certificado de aceptación solo despues de que se completen con éxito las pruebas de aceptación y se cumplan todos los criterios restantes para la aceptación. El uso del equipo por una empresa del Grupo Unilever no implica aceptación.

Los criterios restantes para la aceptación son: (i) un acuerdo entre partes sobre una lista de detalles menores que no afectan a la operación segura que el proveedor corregira en un plazo de 30 dias; (ii) pago de cualquier cargo por retraso debido al Comprador; y (iii) entrega por parte del Proveedor de una renuncia irrevocable a reclamaciones, gravámenes y derechos de garantía sobre los entregables de Equipos y servicios relacionados.

13. **Garantía:** Sin privar al Comprador de otros derechos bajo el contrato o la ley, el Proveedor garantiza, basándose en un entorno laboral las 24 horas, los 7 dias de la semana, durante un periodo de 24 meses a partir de la fecha de finalización exitosa de las pruebas de aceptación o cualquier otro periodo especificado en la especificación (el "**Periodo de Garantía**"), que el Proveedor, a elección del Comprador, reparara o reemplazara de forma inmediata y gratuita el equipo o cualquier parte de el que, en uso y servicio normales, no cumple con una o mas de las garantías ("**Garantía**"). Dichas reparaciones y reemplazos se realizaran a satisfacción del Comprador. Esta Garantía no se aplica a circunstancias de desgaste normal. Si, dentro de los siete (7) dias posteriores al aviso del Comprador sobre un requisito de reparación y/o reemplazo bajo la Garantía, el Proveedor no ha iniciado ni informado al Comprador sobre el inicio de la acción requerida, entonces el Comprador podra realizar o organizar la reparación o reemplazo, y esto no invalidara en absoluto ninguna disposición de la Garantía. Los costes de los pasos tomados por o en nombre del Comprador seran pagados o reembolsados por el Proveedor bajo demanda.

AnexoA

(1) Condiciones Especificas aplicables al Suministro de Productos

- Los productos se entregaran segun lo acordado por escrito. La titularidad y el riesgo se transfieren al Comprador en el momento de la entrega, a menos que se indique lo contrario. Las condiciones de entrega se rigen por los Incoterms vigentes en el momento de la emisi6n de la OC. Cada envio cuenta con todos los documentos requeridos por las Leyes Aplicables.
- Si existe un riesgo para la seguridad o una retirada voluntaria u obligatoria, apartamiento o medida similar que afecte a los Productos ("Retiro"), el Proveedor debera: (i) notificar inmediatamente al Comprador e incluir detalles de cualquier acci6n que el Comprador este legalmente obligado a tomar; (ii) proporcionar asistencia razonable al Comprador para desarrollar una estrategia; y (iii) proporcionar al Comprador detalles por adelantado de cualquier acci6n, incluida la conversaci6n con el gobierno, tan pronto como sea posible.
- El Proveedor no iniciara ningun Retiro de Productos a menos que lo exija la ley o con el consentimiento por escrito de Unilever, el cual Unilever no denegara injustificadamente.
- El Proveedor debera tener y mantener un seguro adecuado de responsabilidad civil general, responsabilidad profesional, responsabilidad del producto, compensaci6n laboral y/o responsabilidad civil del empleado y/u otro seguro y mostrar pruebas al Comprador si se le solicita.
- El Proveedor debera: (a) suministrar Productos unicamente desde una ubicaci6n que el Comprador apruebe; (b) verificar todos los componentes que se utilizaran para la producci6n del Producto, incluidas las lineas de producci6n, los auxiliares de proceso y las sustancias de limpieza; (c) a su cargo, garantizar la trazabilidad completa de los Productos, ingredientes y componentes; y (d) conservar y entregar al Comprador una cantidad razonable de muestras si asi lo solicita. Esta clausula seguira vigente tras el vencimiento o terminaci6n del Acuerdo.
- A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Proveedor no podra: (a) cambiar los ingredientes o componentes (incluidas las materias primas), las Especificaciones, el proceso de fabricaci6n, el equipo de fabricaci6n, la planta aprobada o el metodo de entrega acordado; (b) implementar cambios que alteren los Productos haciendolos inaceptables para el proceso de autorizaci6n tecnica del Comprador, incluso si los Productos aun estan dentro de las Especificaciones; o (c) despues de la entrega de la documentaci6n de aseguramiento de la calidad del Producto (por ejemplo, certificado de analisis, certificado de conformidad o similar), realizar pruebas posteriores de conformidad de la calidad en productos terminados de los mismos lotes de fabricaci6n o materiales de los mismos lotes utilizados en la fabricaci6n de los Productos.
- Si bien el Proveedor es responsable de su propio control de calidad y sus procesos, reconoce que el Comprador publica politicas de calidad, requisitos, manuales y directrices para los Productos (colectivamente, "**Programa de Calidad**") en su plataforma global QualityOne (login.veevavault.com) y debera garantizar que cumple con el Programa de Calidad. Se notificara al Proveedor de cualquier requisito nuevo o modificado en el Programa de Calidad y dichos ajustes se consideraran incorporados al Programa de Calidad. El Proveedor notificara al Comprador de su incapacidad para cumplir cualquier requisito ajustado del Programa de Calidad y, con la aprobaci6n del Comprador, pero bajo la responsabilidad exclusiva del Proveedor de manera responsable, implementara un plan correctivo.
- El Proveedor reconoce que el Comprador no suele inspeccionar los Productos en el momento de la entrega y confia en la garantia de calidad del Proveedor, y ningun Comprador estara obligado a hacerlo. El Proveedor paga y se hace cargo de la retirada, destrucci6n, almacenamiento y otros costos relacionados con o derivados de Productos defectuosos o no conformes.
- Si el Comprador designa a un tercero para fabricar o procesar productos terminados para UGC, el Comprador podra exigir al Proveedor que haga una oferta (o procure la misma) al tercero en terminos sustancialmente identicos a los del Acuerdo para la venta y el suministro de los Productos. Dicho suministro sera un acuerdo unicamente entre el tercero y el Proveedor y ninguna UGC sera parte ni tendra responsabilidad alguna en relaci6n con la emisi6n o pago de dichos Productos.
- A menos que se acuerde lo contrario: (a) el Proveedor empaquetara y enviara los Productos para evitar daños, contaminaci6n o deterioro; (b) el embalaje no se realizara utilizando remaches, grapas de acero o alambre de acero; (c) las entregas paletizadas se apilaran de forma ordenada y sin salientes; (d) los pales deberan ser estables y estar protegidos con una envoltura impermeable que cubra toda la carga de pale; y (e) los productos se transportaran en condiciones limpias, higienicas y fisicamente sanas.
- El Proveedor indemnizara, defendera y eximira al Comprador de todas las perdidas, costos y responsabilidades incurridos por el Comprador debido al suministro por parte del Proveedor de suministros no conformes, siempre que la responsabilidad del Proveedor se limite a la medida en que dicha no conformidad se deba a la conformidad con las Especificaciones (a menos que las Especificaciones hayan sido desarrolladas por o con la ayuda del Proveedor en su totalidad o en parte).

(2) Condiciones Especificas aplicables a la Prestaci6n de Servicios Informaticos

- El presente Anexo se utiliza para la prestaci6n de servicios relacionados con las tecnologias de la informaci6n ("TI").
- Estos Servicios podran incluir, pero no se limitan a: consultoria; desarrollo; instalaci6n; pruebas; operaciones; y/u otros Servicios relacionados con TI.
- La prestaci6n de los Servicios incluira, en todo caso, que el Proveedor se asegure de que el personal del Proveedor disponga de las herramientas necesarias (incluidos dispositivos y software) para llevar a cabo los Servicios.
- Definiciones**
 - Las siguientes definiciones se aplican en este Anexo: (a) **Personal Clave**: las personas identificadas en la Declaraci6n de Trabajo, que desempeñarian funciones designadas en la prestaci6n de los Servicios; y (b) **Especificaci6n de Salida**: la descripci6n y/o especificaci6n del software establecido en la Declaraci6n de Trabajo aplicable;
- Requisitos adicionales**
 - El Proveedor debera garantizar de que los entregables del Servicio (digitales o de otro tipo) se proporcionen en el formato razonablemente solicitado por el Comprador. A la terminaci6n o vencimiento de la Declaraci6n de Trabajo, el Proveedor tambien debera proporcionar al Comprador cualquier copia restante de los entregables y los materiales de trabajo en curso preparados para la prestaci6n de los Servicios (incluido el software en c6digo objeto y c6digo fuente).
 - Cuando los Servicios (en su totalidad o en parte) impliquen el desarrollo de software, el Proveedor debera: (a) desarrollar y proporcionar el software para cumplir con la Especificaci6n de Salida y cualquier otro requisito de la Declaraci6n de Trabajo; (b) proporcionar documentaci6n e instrucciones complementarias para permitir que el Comprador, su personal y cualquier tercero autorizado utilizar eficazmente los resultados del software; (c) proporcionar al Comprador los resultados del software desarrollados tanto en formato de c6digo fuente como de c6digo objeto; (d) proporcionar transferencias peri6dicas al Comprador del c6digo de trabajo en curso desarrollado (c6digo fuente y c6digo objeto); y (e) si el software va a estar disponible para su descarga por parte del Comprador, el Proveedor notificara al Comprador cuando el software este listo para su descarga y proporcionara todas las instrucciones razonables, incluidos los c6digos de activaci6n o las claves de licencia necesarios.
 - El Proveedor debera asegurar que los Servicios: (a) se presten sin causar perdidas, daños o interferencias en los Sistemas de TI o en los Datos del Comprador; y (b) no causen ni permitan que se introduzcan en los Sistemas de TI ningun virus, malware, troyanos u otro c6digo malicioso diseñado para: (i) deshabilitar, dañar, borrar, interrumpir o alterar el funcionamiento normal de los sistemas informaticos (incluido el deterioro de los programas de seguridad del software que residen en los sistemas informaticos); (ii) ayudar o permitir el robo, la eliminaci6n o la alteraci6n de datos; y/o (iii) proporcionar acceso no autorizado a sistemas informaticos, software y/o datos.
 - El Proveedor proporcionara toda la asistencia necesaria y cooperara con cualquier tercero contratado por el Comprador cuyo propio desempeño se relacione con los Servicios y/o los Sistemas de TI relacionados.
 - Si, como parte de su prestaci6n de los Servicios, se permite al Proveedor o a cualquier Personal del Proveedor el acceso a cualquier parte o partes de los Sistemas de TI, ya sea directa o remotamente ("Acceso del Proveedor"), el Proveedor debe asegurarse de que: (a) si el Comprador lo solicita, el Proveedor pondra a disposici6n del Comprador y mantendra actualizada una lista del personal del Proveedor al que se le deberia permitir el Acceso del Proveedor; (b) solo el personal del Proveedor razonablemente necesario para la correcta prestaci6n de los Servicios reciba instrucciones del Proveedor para ejercer dicho Acceso del Proveedor y solo con respecto a aquellas partes de los Sistemas de TI necesarias para dicha ejecuci6n; y (c) el personal del Proveedor que lleve a cabo el Acceso del Proveedor cumpla con los procedimientos y requisitos especificos de seguridad y acceso aplicables a esos Sistemas de TI (incluidos los sitios donde se encuentran), segun se notifique al Proveedor en cada momento (así como los procedimientos y requisitos establecidos en el Anexo de Seguridad de la Informaci6n).
 - El Proveedor no debera realizar ninguna alteraci6n (incluidas actualizaciones o mejoras) en ninguna parte de un Sistema de TI sin obtener el consentimiento previo por escrito del Comprador.
 - Los Sistemas de TI y los datos de Unilever a los que el Proveedor tenga acceso en la prestaci6n de los Servicios seguiran siendo propiedad del Comprador (o de sus licenciantes o arrendadores) y el Proveedor no adquirira ningun derecho, ttulo o interes sobre dichos sistemas y datos.
 - El Proveedor debera asegurar que el Personal Clave desempeñe sus funciones designadas en la prestaci6n de los Servicios. El Proveedor no debera reemplazar ni eliminar a ningun Personal Clave de la prestaci6n de los Servicios, a menos que dichas personas: (a) renuncien al Proveedor o se jubilen; (b) sean despedidos por el Proveedor por mala conducta o similar; (c) no puedan trabajar debido por motivos de salud/incapacidad; o (d) sean destituidos por solicitud del Comprador (ejerciendo sus derechos contractuales relacionados), en cuyo caso el Proveedor acordara con el Comprador un sustituto adecuado tan pronto como sea razonablemente posible. Para evitar cualquier duda, el Proveedor sera el unico responsable de evitar interrupciones en la prestaci6n del Servicio y de los costos de cualquier actividad de traspaso de personal.



(4) Condiciones Especificas aplicables a las Servicios de Marketing/creación de activos de marketing

1. Servicios de marketing/creación de activos de marketing

1.1. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, la contratación de servicios de marketing y activos creativos puede incluir marketing digital, gestión de redes sociales, creación de contenido, optimización de motores de búsqueda, marketing por correo electrónico, publicidad de pago por clic, marca y diseño, investigación de mercado, relaciones publicas y marketing de eventos ("Servicios").

1.2. El Proveedor debe prestar los Servicios como obligado principal legal en su propio nombre y no como agente del Comprador o de cualquier otro UGC (lo que incluye, dejar claro esta condición a las terceros que intervengan en la prestación de los Servicios). Para evitar dudas, en el caso de la música, el Proveedor no deberá designarse a sí mismo como editor. Si se requiere un editor, el Proveedor notificará al Comprador buscando el asesoramiento al proveedor preferido del Comprador para la gestión de la música.

1.3. A menos que se disponga lo contrario en estos Términos Específicos, todos los términos en mayúsculas tendrán el significado establecido en las CGC.

2. Estándares de Servicio

2.1. El Proveedor debe asegurarse de garantizar que los Servicios se presten cumpliendo con los requisitos expresos del Acuerdo. En caso de que el Proveedor no cumpla con alguno de las SLA acordados, el Proveedor incurrirá en la penalización correspondiente por cada caso de incumplimiento.

2.2. El Proveedor es responsable de obtener todas las licencias, derechos de PI, permisos y aprobaciones necesarios para prestar los Servicios. Cuando, para que el Comprador reciba los Servicios de conformidad con los términos del Acuerdo, se deba otorgar al Comprador u otra UGC una licencia de Materiales de PI creados o propiedad de un tercero ("Materiales de Terceros") por un tercero fuera del grupo del Proveedor, el Proveedor debe asegurarse de que dicha licencia: (a) permita el uso de dicha PI y otros derechos para permitir que el Comprador y cualquier otra UGC reciban los Servicios y utilicen (incluyendo reproducir, explotar, modificar, alterar o integrar) las entregables de conformidad con el Acuerdo; (b) proporcione indemnizaciones y garantías contra la infracción de la PI y otros derechos de un tipo y naturaleza igual o mejor que las proporcionados por el Proveedor al Comprador según los términos del Acuerdo; y, (c) de derecho a cada UGC a beneficiarse de esas indemnizaciones o garantías otorgadas por dicho tercero.

3. Cargos

3.1. Los costos de terceros se cobraran al costo neto sin recargo de ningún tipo, incluidas las retenciones de impuestos. "Costas de terceros" significa todos los costos de terceros incurridos por el Proveedor o sus afiliados en el curso de la prestación de los Servicios y pagaderos por el Comprador (siempre que dichos costos de terceros hayan sido aprobados por escrito por el Comprador antes de incurrir en ellos).

4. Propiedad Intelectual (PI)

4.1. Por la presente, el Proveedor cede al Comprador y debe asegurarse de que todos los terceros cedan al Comprador, en cada caso, a modo de cesión presente y futura con garantía de título total (libre de todos los cargos, gravámenes y otros derechos ejercitables por terceros), toda la nueva PI creada a través de la ejecución del Acuerdo ("PI Emergente") en los Servicios y las entregables. El Comprador otorga o deberá asegurarse de que el UGC pertinente otorgue al Proveedor una licencia personal, intransferible, no exclusiva, no sublicenciable y revocable para utilizar la PI Emergente con el único propósito de prestar los Servicios y proporcionar las entregables en virtud del Acuerdo.

4.2. Sin perjuicio de los requisitos anteriores, el Proveedor debe asegurar, en beneficio del Comprador y de las demás UGC, todos los derechos, autorizaciones y permisos necesarios para usar nombres, semejanzas-parecidos, voces, citas, imágenes, materiales gráficos, firmas y materiales atribuibles similares (incluidos todos los derechos de PI y otros derechos sobre los mismos) incluidos en las entregables del Servicio.

4.3. El Proveedor debe obtener todos los consentimientos y permisos conforme a la ley aplicable en el territorio pertinente que sean necesarios para permitir el uso de cualquier actuación comprendida dentro de un Servicio, de conformidad con el Acuerdo. El Proveedor también debe asegurarse de que todos los derechos morales o derechos análogos subsistentes en cada Servicio sean renunciados o, como mínima, se renuncien a ellos en relación con el uso de conformidad con el Acuerdo.

4.4. A menos que se indique lo contrario por escrito, el Proveedor debe pagar todas las honorarios y gastos (ya sean caracterizados como tarifas, regalías o de otro modo) necesarios para garantizar los derechos, autorizaciones y permisos en todo el mundo para usar las entregables del Servicio de conformidad con el Acuerdo, incluida cualquier compensación y/o cuotas sindicales aplicables, gastos y pagos incurridos en relación con el empleo de cualquier talento.

4.5. Antes de permitir que un tercero produzca, escriba o cree entregables del Servicio, el Proveedor debe asegurarse de que dicho tercero otorgue o acepte otorgar los derechos necesarios o realizar las cesiones necesarias para hacer efectiva la propiedad y los derechos de uso descritos anteriormente. El Proveedor debe asegurarse de que estos terceros relevantes, a solicitud del Comprador y/o cualquier otra UGC relevante y a costo del Proveedor, obtengan todas las firmas, se firmen todos los documentos y tomen las medidas necesarias para hacer efectiva la propiedad y la concesión de los derechos descritos en el Acuerdo.

4.6. El Proveedor no debe crear deliberadamente ningún anuncio como prestación del Servicio que copie, imite o parodie el estilo, concepto, argumento o presentación

distintivos y/u únicos de cualquier anuncio de terceros existente, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador o de la UGC correspondiente. El Comprador no debe en ningún momento diseñar o desarrollar para terceros en ninguna parte del mundo ningún anuncio que sea confusamente similar a cualquier anuncio producido por el de conformidad con el Acuerdo.

4.7. El Proveedor mantendrá registros escritos precisos y actualizados de todas las licencias y consentimientos y las entregables del Servicio asociados en la forma establecida en el Anexo de Derechos de Autor y Licencias. El Proveedor se compromete a proporcionar detalles de todas las licencias y consentimientos pertinentes al Comprador y a las UGC pertinentes, ya sea previa solicitud o en el momento en que tenga conocimiento del Proveedor que el Comprador y/o las UGC pertinentes se proponen hacer uso de las entregables del Servicio a las que se refieren las licencias y consentimientos. Nada en dichos registros o información proporcionada tendrá el efecto de limitar cualquier derecho previsto en el Acuerdo, modificar cualquier disposición del Acuerdo o imponer cualquier obligación adicional al Comprador o cualquier otra UGC (incluida cualquier responsabilidad por pagos).

4.8. Con respecto a todos los productos y servicios de terceros adquiridos por el Proveedor en nombre del Comprador en la prestación de los Servicios, el Proveedor debe transferir o ceder al Comprador los derechos que el Proveedor obtiene del fabricante y/o proveedor de dichos productos y servicios (incluidos los derechos de garantía e indemnización), todo ello en la medida en que dichos derechos sean transferibles o asignables.

4.9. Si el Proveedor desea contratar a un tercero para producir, escribir o crear entregables en las que el Proveedor sabe o tiene motivos para creer que el tercero no puede ceder todos los derechos de propiedad intelectual al Comprador de acuerdo con las cláusulas anteriores, entonces el Proveedor notificará de inmediato al Comprador por escrito. El Proveedor se asegurará de que dicha notificación proporcione al Comprador un período de tiempo razonable para explorar otras opciones sin comprometer las plazas aplicables en caso de que el Comprador rechace la propuesta del Proveedor. Dicha notificación incluirá la justificación de la contratación de ese tercero en dichos términos a pesar de las obligaciones del Proveedor establecidas en las cláusulas 4.1 y 4.5. Dentro de un plazo razonable a partir de la recepción de dicha notificación, Unilever rechazará la propuesta del Proveedor o solicitará información adicional, incluidos los términos ofrecidos por el tercero, y el Proveedor actuará en consecuencia. Para evitar dudas, el Proveedor no contratará al tercero para producir, escribir o crear entregables hasta que el Comprador haya confirmado por escrito que los términos del tercero son aceptables.

4.10. Antes de contratar a un tercero de conformidad con la cláusula 4.9, el Proveedor informará al Comprador de cualquier restricción sobre el uso de cualquier derecho de PI en las entregables, incluidas las restricciones de tiempo y/o territoriales, que puedan imponerse a las entregables. El Proveedor se asegurará de que todos los derechos en relación con dicho material puedan ser ejercidos por el Comprador ya UGC pertinente en el territorio, durante el período, en los términos y por la contraprestación que se acuerde por escrito entre el Comprador y el Proveedor caso por caso. En ausencia de dicho acuerdo por escrito, el Proveedor garantizará al Comprador a la UGC pertinente el derecho a ejercer todos esos derechos en el país o países dentro del territorio que el Proveedor considere el país o los países de uso previsto por el Comprador o la UGC pertinente y durante un período de dos (2) años, o cualquier otro período que las partes acuerden a partir del primer uso.

4.11. Cuando un producto incluya música, el Proveedor no debe designarse a sí mismo como editor de esa música. Si se requiere un editor, el Proveedor debe notificar al Productor Regional de Publicidad de Unilever [equipo RAP] y seguir las instrucciones del proveedor preferido del Comprador para la gestión de la música.

4.12. Si un propietario de derechos musicales exige el uso de su propio contrato estándar, el Proveedor y el proveedor de música preferido del Comprador trabajarán juntas y acordarán todas las modificaciones que el proveedor de música preferido solicitará en nombre del Proveedor a los propietarios de los derechos musicales para que el Proveedor pueda aceptar dichos contratos y que el Proveedor los firme.

5. Indemnización - Responsabilidad

5.1. El Proveedor debe indemnizar y defender al Comprador y a todas las UGC pertinentes (incluidos sus respectivos directores, funcionarios y empleados) con respecto a todas las pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades que se relacionen o surjan de: (a) el incumplimiento del Acuerdo por parte del Proveedor; (b) lesiones personales o muerte de cualquier persona causadas por el Proveedor; o (c) todas y cada una de las reclamaciones, demandas o litigios de terceros que surjan con respecto a los Servicios. El Comprador tendrá derecho a llevar a cabo o participar en cualquier litigio relacionado y el Proveedor no celebrará ningún acuerdo que imponga obligaciones o restricciones al Comprador o a cualquier UGC sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.



Anexo sobre Derechos de Autor y Licencias

Hoja de Registro de Derechos de Autor

La siguiente Hoja de Registro de Derechos de Autor debe completarse para todas las obras y materiales producidos a traves de la prestaci6n de los Servicios. Se debe completar una Hoja de Registro de Derechos de Autor por separado para cada entregable relevante:

Proveedor / subcontratista	(Nota: Incluya todos los detalles del proveedor/subcontratista involucrado: nombre, direcci6n, nombre de contacto, correo electr6nico de contacto, numero de contacto).
Titulo / Breve descripci6n de la obra	(Nota: Incluya el titulo de la obra (por ejemplo, pelicula, animaci6n, etc.) y una breve descripci6n que proporcione informaci6n suficiente para que la obra pueda ser facilmente identificada. Incluya tambien copias de todas las imagenes/dibujos/disenos relevantes y adjuntelas a este formulario).
Derechos de terceros	(Nota: Incluya los detalles correspondientes sobre si este trabajo contiene derechos de terceros o si se inspir6 o se bas6 en otro trabajo anterior de terceros y la confirmaci6n de la licencia/consentimiento para el uso).
Fecha de creaci6n de la obra	(Nota: Incluya la fecha exacta en que se complet6 la obra. Incluya tambien cualquier evidencia de la fecha en que se complet6 la obra).
Autor(es)	(Nota: Sirvase proporcionar todos los detalles del autor o autores de la obra. Incluya el nombre, el titulo / descripci6n del trabajo., Si hay varios autores, proporcione detalles de cada una de las contribuciones de cada uno en la obra).
IEmployado?	Sf/ NO (Nota: Por favor, confirme si el (los) autor(es) son empleados del Proveedor/subcontratista. Si la respuesta es NO, responda la pregunta a continuaci6n sobre los contratistas).
IContratista individual/trabajador de agencia?	Sf/ NO (Nota: Sirvase confirmar si el autor o los autores son contratistas/consultores contratados por contrato. Si es asi, adjunte a este formulario una copia de su contrato de trabajo relacionado con el trabajo realizado en relaci6n con el entregable correspondiente) y proporcione los datos de contacto completos de los autores y la confirmaci6n de su cesi6n de derechos y, en su caso, su renuncia a los derechos morales).
IPais de creaci6n?	(Nota: Si corresponde, sirvase proporcionar detalles de los territorios que estan cubiertos por derechos de autor para las obras y materiales producidos de conformidad con este Acuerdo)

ILicenciante?	{Nota: Incluya los detalles completos del licenciante: nombre, direcci6n, nombre de contacto, correo electr6nico de contacto, numero de contacto).
IPosibilidad de sublicenciar?	(Nota: Confirme que la Licencia tiene el derecho de que el Proveedor sublicencie al Comprador ya cualquier UGC pertinente)
ITerritorio?	(Nota: Sirvase proporcionar detalles de los territorios que estan cubiertos por el derecho que ha sido objeto de la licencia.)
ITermino?	(Nota: Sirvase proporcionar detalles sobre el periodo durante el cual se ha concedido la licencia del derecho. Sirvase indicar tambien si hay opciones para renovar y, en caso afirmativo, cuando)
Tarifas y pages	(Nota: Por favor, confirme el nivel de la tarifa y las fechas de pago)
IDerechos de terceros?	Si/No En caso afirmativo: Naturaleza de los derechos: ---
ICesi6n/Licencia de derechos?	(Sirvanse dar detalles)
IUso/Medios?	(Nota: Sirvanse proporcionar detalles sobre en que formas de medios de comunicaci6n en los que se puede utilizar el derecho y si existen restricciones a su uso (por ejemplo, television, prensa, voz, etc.)
IObligaciones?	{Nota: Por favor, proporcione detalles sobre si existen obligaciones especificas que deban cumplirse para obtener la licencia del derecho (por ejemplo, el propietario puede exigir que se reconozcan en un formato determinado, lquien es responsable de la renovaci6n de los derechos registrados y del pago de las tarifas necesarias?)
IExclusividad?	(Nota: Sirvase proporcionar detalles sobre si el derecho licenciado es exclusivo o no exclusivo. En el caso de derechos no exclusivos, lconocemos algun derecho de terceros concedido a un competidor de UGC?)
IHoja de Registro de Derechos de Autor?	(Nota: Sirvase proporcionar detalles sobre la hoja de Registro de Derechos de Autor a la que se refiere este derecho insertando la misma informaci6n que se proporciona en "Titulo / Breve descripci6n de la obra").
Legislaci6n aplicable	(Nota: Indique la ley aplicable al acuerdo de licencia correspondiente con el tercero)

Hoja de Derechos con Licencia

La siguiente Hoja de Derechos de Licencia debe completarse para cualquier derecho (por ejemplo, musica, voces, marcas comerciales de terceros) que se hayan licenciado para crear las obras y los materiales producidos en la Hoja de Registro de Derechos de Autor. Se debe completar una Hoja de Derechos de Licencia por separado para cada Hoja de Registro de Derechos de Autor correspondiente que se complete:

INaturaleza del derecho?	(Nota: Sirvase detallar especificamente que derecho se ha concedido bajo licencia, proporcionando informaci6n suficiente para identificar el derecho (por ejemplo, el nombre/logotipo/dispositivo, el numero de registro, la fecha de registro y detalles del Registrador de una marca comercial, los detalles de la partitura musical, el arreglo, la grabaci6n especifica y los derechos de cualquier actor utilizado, asi como los modelos de renuncias obtenidos)
--------------------------	---



Anexo B

Protección de Datos, Anexo de Privacidad y Política de Seguridad Cibernética

1. Las siguientes definiciones tendrán el siguiente significado:

"Responsable del Tratamiento", "Vulneración de Datos Personales", "Interesado", "Datos Personales", "Tratamiento" (incluidos los derivados **"Tratados"** y **"Procesar"**) y **"Encargado del Tratamiento"**, tienen los significados que se les dan en las Leyes de Protección de Datos. A los efectos del presente Anexo, el término **"Interesado"** incluye al **"Consumidor"** según se define en la CCPA u otras Leyes de protección de datos en los Estados Unidos, el término **"Datos Personales"** incluirá **"Información personal"** según se define en la CCPA u otras leyes de protección de datos en los Estados Unidos, el término **"Responsable del Tratamiento"** se interpretará para incluir **"Empresa"** tal como se define en la CCPA, y el término **"Encargado del Tratamiento"** incluye al **"Proveedor de servicios"** o al **"Contratista"** según se definen en la CCPA;

"Leyes de Protección de Datos" se refiere a cualquier ley aplicable relacionada con el Procesamiento, la privacidad y el uso de UPD, incluidos: (i) el Reglamento del Parlamento Europeo (UE) 2016/679 (el **"GDPR"**); (ii) cualquier ley o reglamento nacional correspondiente, incluidas las leyes que implementan el GDPR; (iii) la Ley de Protección de Datos de 2018 (la **"Ley de Protección de Datos"**) y el GDPR del Reino Unido (tal como se define en la Ley de Protección de Datos); (iv) la Ley de Privacidad del Consumidor de California, Código Civil de California §§ 1798.100 et seq., modificada por la Ley de Derechos de Privacidad del Consumidor de California de 2020, y sus reglamentos de implementación (la **"CCPA"**) y otras leyes, reglas o regulaciones locales, estatales o federales de EE. UU. que rigen el Procesamiento de UPD; y (v) cualquier orientación, código o mecanismo de certificación correspondiente del regulador o autoridad de supervisión pertinente con respecto a dichas leyes;

"incluyendo", "incluye" significa **"incluyendo/incluye sin limitación"**; **"UPD"** se refiere a los Datos Personales proporcionados o puestos a disposición del Proveedor por (o recopilados o creados para) Unilever o un UGC o un Comprador en relación con este Acuerdo.

"Datos de Unilever" se refiere a los datos relacionados con cualquier UGC (incluidos los datos financieros, operativos, de la cadena de suministro, de clientes, consumidores y otros tipos de datos relacionados) o cualquier proveedor de cualquier UGC proporcionado o puesto a disposición del Proveedor o de cualquier otra empresa del grupo de Proveedores en virtud de este Acuerdo o cualquier Acuerdo de Servicio Local e incluirá todos los datos generados de conformidad con este Acuerdo. Para mayor claridad, los Datos de Unilever incluyen Información Confidencial y UPD.

"Incidente de Seguridad Cibernética" significa cuando (i) los Datos de Unilever se divulgan intencional o no involuntariamente a un entorno o destinatario no autorizado, o (ii) hay un acceso no autorizado a los Datos de Unilever y/o a los sistemas de Unilever, incluidas, entre otras, aplicaciones, servicios, redes y/o dispositivos, o hay múltiples intentos de hacer (i) o (ii).

"CCE" se refiere a las cláusulas contractuales estándares anexas a la Decisión de la UE 914/2021/UE, de 4 de junio de 2021 (actualizadas/sustituidas) de vez en cuando) y/o, en su caso, el Anexo de Transferencia Internacional de Datos del Reino Unido o Suiza a las CCE, y/o, en su caso, cualquier cláusula contractual legalmente equivalente emitida o adoptada por un regulador y/o Gobierno correspondiente.

2. La referencia a las leyes (i) incluye la legislación subordinada; y (ii) significa la ley enmendada o promulgada en cualquier momento. Una obligación de cumplir **"de conformidad con las Leyes de Protección de Datos"** (o similares) significa de acuerdo con las correspondientes Leyes de Protección de Datos vigentes en el momento de la ejecución.

3. Una referencia a UGC en esta cláusula significa el UGC o el Comprador que es el Controlador del UPD relevante para el Procesamiento en particular.

4. Para los Servicios, el Proveedor es un Responsable del Tratamiento que actúa únicamente según las instrucciones documentadas de UGC. El contexto y los fines del Procesamiento de UPD es la prestación de los Servicios por parte del Proveedor en virtud de este Acuerdo. Incluirá todas las actividades de Procesamiento necesarias para realizar los Servicios, se relacionará con varias categorías de Datos personales (que pueden incluir datos de contacto personales y comerciales, detalles de empleo, información de marketing, detalles del consumidor, detalles del cliente, detalles de socios comerciales, detalles financieros o de pago) y afectará a los Sujetos de Datos (que pueden incluir empleados y personal de UGC, consumidores, clientes, proveedores, socios comerciales y clientes), según lo registrado más concretamente por las partes. No se procesarán categorías especiales de datos personales sin la aprobación previa por escrito de UGC. El UPD se procesará durante la duración del Acuerdo y después de la terminación o vencimiento según sea necesario para cumplir con las obligaciones de eliminación/devolución que se indican a continuación.

5. Las partes pueden, individualmente como Responsables independientes, necesitar procesar UPD de los representantes de la otra parte. El Proveedor también puede procesar UPD con el fin de proporcionar los Servicios como un Responsable independiente en algunos aspectos, según lo acordado por escrito por las partes.

6. El Proveedor solo procesará UPD de acuerdo con este Acuerdo según sea

necesario para proporcionar los Servicios a UGC.

7. El Proveedor deberá: (i) cumplir y Procesar todos los UPD de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos aplicables; (ii) cooperar y ayudar a UGC con cualquier evaluación de impacto de protección de datos y consultas con, o notificaciones a, o responder a preguntas o investigaciones de reguladores o autoridades supervisoras; (iii) reenviar de inmediato (y en cualquier caso dentro de los dos días hábiles) a UGC y cooperar y ayudar a UGC con prontitud con cualquier solicitud del Interesado en virtud de las Leyes de Protección de Datos y/o cualquier otra queja o reclamo relacionado con el Procesamiento de UPD; y (iv) informar de inmediato a UGC si alguna de sus instrucciones infringe las Leyes de Protección de Datos.

8. Además de las demás disposiciones de este Acuerdo, las siguientes disposiciones también se aplican a UPD, en la medida en que este sujeto a las Leyes de Protección de Datos de los Estados Unidos: (i) las partes acuerdan que las instrucciones y los detalles para el Procesamiento del Proveedor y el **"propósito comercial"** específico, tal como se define el "propósito comercial" en la CCPA, del Procesamiento de UPD por parte del Proveedor se establecen en la cláusula 4. UGC proporciona UPD al Proveedor solo para los fines limitados y especificados enumerados en la cláusula 4; (ii) El Proveedor no deberá: (a) **"vender"** o **"compartir"** UPD, tal como se definen **"vender"** y **"compartir"** en la CCPA; (b) retener, usar o divulgar UPD: (i) para cualquier propósito distinto de los enumerados en la cláusula 4, a menos que lo permitan las Leyes de Protección de Datos, (ii) para un propósito comercial o cualquier otro propósito que no sea el propósito específico de proporcionar, administrar o respaldar los Servicios, o según lo permitan las Leyes de Protección de Datos, o (iii) fuera de la relación comercial directa entre el Proveedor y UGC, a menos que lo permitan expresamente las Leyes de Protección de Datos; o (c) combinar el UPD que el Proveedor recibe de o en nombre de UGC con Datos personales que el Proveedor recibe de o en nombre de otra persona, o recopila de su propia interacción con un individuo, a menos que lo permitan las Leyes de Protección de Datos; (iv) el Proveedor notificará a UGC después de su determinación de que ya no puede cumplir con sus obligaciones en virtud de las Leyes de Protección de Datos; y (v) el Proveedor otorga a UGC el derecho, previa notificación, de tomar medidas razonables y apropiadas para detener y remediar cualquier uso de UPD por parte del Proveedor. En la medida en que se considere que el Proveedor es un **"Contratista"** (según se define dicho término en la CCPA), el Proveedor certifica que comprende las restricciones sobre su Procesamiento de UPD según lo establecido en este Acuerdo y las cumplirá.

9. El Proveedor deberá garantizar que su personal este sujeto a un deber contractual o legal apropiado de confidencialidad en relación con el UPD.

10. El personal del Proveedor dejará de procesar la UPD cuando ya no sea necesario hacerlo para proporcionar los Servicios o antes dentro de los 15 días hábiles posteriores a la instrucción de UGC para hacerlo, a menos que este sujeto a una obligación legal de retener el UPD. A elección de UGC, el Proveedor eliminará o devolverá de forma segura esos datos a UGC o a un tercero designado por escrito por UGC y certificará a UGC por escrito que el (incluidas las empresas de su grupo) y cada subcontratista lo han hecho.

11. Si el Proveedor recibe alguna queja, reclamación o solicitud en relación con el Tratamiento de UPD (en particular, las relacionadas con el ejercicio de los derechos del Interesado), deberá, sin demora indebida, remitirla a UGC y cooperar y ayudar a UGC a responder a dichas instrucciones según las indicaciones de UGC.

12. El Proveedor garantiza que ha implementado y mantendrá las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger a UPD contra una Violación de Datos Personales; y para gestionar el riesgo de un Incidente de Seguridad Cibernética, que deberá cumplir en todo momento, como mínima, los estándares requeridos por las Leyes de Protección de Datos o las regulaciones y legislación de Seguridad Cibernética. El Proveedor también cooperará y asistirá a UGC con sus obligaciones de seguridad en virtud de las Leyes de Protección de Datos.

13. Si el Proveedor tiene conocimiento de cualquier Violación de Datos Personales o Incidente de Seguridad Cibernética, deberá notificar sin demora indebida (y en cualquier caso dentro de las 24 horas) a UGC, proporcionando toda la información relevante, investigar la Violación de Datos Personales o Incidente de Seguridad Cibernética, remediar/mitigar cualquier dano y evitar que vuelva a ocurrir (proporcionando a UGC información detallada relacionada en todo momento) y, según lo indique UGC, cooperar en la información a las autoridades de control pertinentes o a los Interesados afectados.

14. El Proveedor puede designar subprocesadores o permitir que las empresas de su grupo procesen UPD, siempre que cumpla con esta Sección. El Proveedor notificará a UGC antes de la designación de un subprocesador nuevo o de reemplazo y proporcionará a UGC un periodo de tiempo razonable para oponerse a la designación o reemplazo de dicho subprocesador. El Proveedor hará todos los esfuerzos razonables para responder a cualquier objeción planteada por UGC, incluida, si la objeción de UGC no se puede abordar adecuadamente, la designación de un subprocesador alternativo.

15. El Proveedor se asegurará de que los subcontratistas estén vinculados contractualmente a las mismas obligaciones que se contienen en este Acuerdo y seguirá siendo plenamente responsable ante UGC por el desempeño de un subcontratista, así como por cualquiera de sus actos u omisiones relacionados con su Procesamiento de Datos Personales.

16. El Proveedor (o cualquier subcontratista) solo transferirá UPD desde el Reino Unido/Suiza/EEE a un país fuera del Reino Unido/Suiza, el EEE o una organización internacional en la que dicha transferencia haya sido aprobada por escrito por UGC.

17. Todas las transferencias internacionales de Datos Personales estarán sujetas a las garantías apropiadas y, por lo demás, cumplirán con las Leyes de Protección de Datos.

18. Cuando el Proveedor se encuentre fuera de la UE/EEE o del Reino Unido/Suiza, las



Partes celebran las CCE, Modulo Uno ("**Transfiere del Controlador al Controlador**") y/o Dos ("**Transferencias del Responsable al Procesador**"), segun corresponda, y las Anexos de Datos Internacionales del Reino Unido y Suiza relevantes, segun corresponda, con UGC como Exportador y el Proveedor como Importador. Cuando así lo exijan otras Leyes de Protección de Datos, el Proveedor suscribira CCE con sus procesadores de datos y obtendra las aprobaciones legales necesarias para dicha transferencia de Datos Personales.

19. En el caso de las transferencias aprobadas por UGC que no esten cubiertas por las clausulas 16, 17 y 18, el Proveedor solo podra transferir UPD fuera del país de origen con el consentimiento por escrito de UGC y cuando dicha transferencia cumpla con las Leyes de Protección de Datos aplicables.

20. El Proveedor mantendra registros e información completos y precisos para demostrar su cumplimiento de este Anexo (proporcionandolos de inmediato a UGC cuando lo solicite) y permitira auditorias por parte de UGC o sus representantes designados.



1. Servicios de Almacenamiento

1.1. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, el Proveedor prestará servicios de almacenamiento que incluirán lo siguiente: (a) recepción e inspección de mercancías a su llegada al almacén; (b) almacenamiento de las mercancías de forma que garantice su seguridad, protección y preservación; (c) gestión de inventarios, incluidos los recuentos regulares de existencias (stock) y su reporte; (d) preparación de pedidos (*picking*), embalaje y acondicionamiento de las mercancías para su expedición; € carga y descarga de las mercancías; (f) coordinación del transporte para los envíos entrantes y salientes; (g) gestión de devoluciones y mercancías dañadas conforme a las políticas del Comprador ("Servicios").

2. Estándares del Servicio

2.1. El Proveedor garantizará que los Servicios se presten: (a) de forma que se cumplan los requisitos expresos del Acuerdo, así como con las instrucciones legales y razonables del Comprador; (b) de conformidad con los estándares, especificaciones, alcances de trabajo y requisitos de proceso indicados por el Comprador (i) en <https://www.unilever.com/suppliers/unilever-logistics-policy-gateway/> y/o (ii) durante la ejecución de los Servicios, según lo acordado entre las partes; (c) con toda la habilidad, cuidado y diligencia de un proveedor de servicios altamente cualificado y diligente; (d) por personal debidamente seleccionado, capacitado, cualificado, formado y gestionado; (e) de forma que se cumplan los hitos/fechas clave y los niveles de servicio acordados por las Partes; y (f) en cumplimiento de todos los permisos, licencias, derechos de propiedad intelectual, aprobaciones y leyes aplicables. En caso de que el Proveedor incumpla cualquiera de los hitos/fechas clave o los niveles de servicio acordados, incurrirá en una penalización por cada incumplimiento equivalente, como mínimo, al 10% del cargo que se deba al Proveedor por el Servicio en cuestión.

2.2. El Proveedor deberá: (a) manipular, almacenar y enviar adecuadamente las mercancías (incluidos los aspectos de seguridad y protección); y (b) garantizar la trazabilidad y etiquetado precisos de las mercancías, incluyendo su clara identificación como propiedad del UGC (o de la parte que indique el Comprador).

2.3. Cuando resulte aplicable, el Proveedor será responsable de lo siguiente respecto de las mercancías reembaladas: (a) salvo que el Comprador indique lo contrario por escrito, el embalaje no se ensamblará utilizando remaches, grapas de acero, alambre de acero o elementos metálicos similares; y (b) garantizar que no exista ningún requisito legal que prohíba, impida o restrinja: (i) el suministro de mercancías que incorporen componentes reembalados; o (ii) su uso en la producción de bienes destinados al consumo humano.

2.4. Todas las mercancías seguirán siendo propiedad del Comprador (o de la persona que designe); no se producirá transmisión alguna de la titularidad y el Proveedor no tendrá derecho a someter las mercancías a gravámenes, cargos o figuras análogas. En caso de que se imponga cualquier gravamen o carga en contra de esta disposición, el Proveedor adoptará sin demora todas las medidas necesarias para eliminar dicho gravamen o carga en contra, asumiendo los gastos que ello genere.

2.5. El riesgo legal se transmitirá al Proveedor en el momento de la entrega de las mercancías bajo su cuidado, custodia o control. El Comprador puede, en cualquier momento y con un preaviso razonable, exigir la entrega de las mercancías.

2.6. En caso que se produzca una retirada (*recall*) de las mercancías gestionadas en el marco de los Servicios, por cualquier motivo, el Proveedor prestará una asistencia razonable a la UGC en el diseño, desarrollo e implementación de una estrategia para gestionar la situación y rastrear los productos afectados que se encuentren bajo su custodia (incluyendo notificar al Comprador de cualquier acción que esté legalmente obligado a tomar). Salvo que la ley lo exija, el Proveedor no iniciará una retirada sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador.

2.7. Respecto de los almacenes proporcionados por el Proveedor, este garantizará que dichos almacenes: (a) estén debidamente equipados y mantenidos, incluyendo conforme a los estándares acordados por las Partes y al Estándar de Calidad Unilever: Almacén y Transporte ("*Unilever Quality Standard: Warehouse and Transport*") que el Comprador ponga a su disposición; (b) se utilicen únicamente para el almacenamiento de productos aptos para el consumo y/o uso humano; (c) si se designan como 'dedicados', el Proveedor no podrá durante el plazo de este Acuerdo suministrar servicios, ni almacenar ningún bien, producto o material para terceros en el almacén sin el consentimiento previo por escrito del Comprador; y (d) sean accesibles por los representantes del Comprador con un preaviso de 24 horas (los asistentes cumplirán las normas razonables aplicables en el emplazamiento).

2.8. Respecto de los almacenes aportados por el Comprador o sus filiales: (a) el Proveedor únicamente podrá utilizar dichas instalaciones para la prestación de los Servicios; (b) las Partes realizarán una revisión conjunta de los almacenes y elaborarán un informe sobre su estado (*condition report*); y (c) el Proveedor informará al Comprador de cualquier incumplimiento del almacén respecto de lo requisitos del presente Acuerdo.

3. Gestión de Inventario y Servicios de TI

3.1. El Proveedor implementará y mantendrá un sistema de gestión de inventario compatible con los sistemas del Comprador que proporcione visibilidad en tiempo real de los niveles de stock. El Proveedor mantendrá registros precisos y actualizados de todas las mercancías almacenadas en el almacén, incluyendo detalles de cantidades, ubicaciones y cualquier movimiento de las mercancías. Realizará recuentos físicos periódicos del inventario y los conciliará con sus registros, notificando inmediatamente al Comprador de cualquier discrepancia.

3.2. En la prestación de los Servicios, el Proveedor proporcionará sistemas de TI que: (a) ofrezcan un 99,99% de disponibilidad mensual (excluidas las paradas programadas razonables y acordadas de mutuo acuerdo); (b) puedan procesar pagos en las divisas indicadas por el Comprador; (c) estén protegidos, con arreglo a las buenas prácticas profesionales, frente a virus y otros códigos maliciosos; y (d) cumplan con todas las Políticas de Unilever, en particular las Especificaciones de Sistemas TI y la Política de Integración de Procesos ("*IT Systems Specifications and Process Integration Policy*") (según la ponga a disposición el Comprador). El Proveedor proporcionará una formación y documentación adecuadas al personal del Comprador sobre el funcionamiento de sus sistemas de TI.

3.3. Cuando el Comprador exija el uso de sus sistemas de TI y/o los de sus filiales o proveedores/clientes, el Proveedor los utilizará conforme a las buenas prácticas profesionales y exclusivamente para la prestación de los Servicios. El Proveedor será responsable de impartir a su persona la formación en TI necesaria.

4. Informes y Comunicación

4.1. El Proveedor facilitará al Comprador informes mensuales sobre el estado de los Servicios, incluyendo niveles de inventario, movimientos de stock y cualquier problema o incidente que se haya producido. El Proveedor mantendrá una comunicación abierta y eficaz con el Comprador,

informando de inmediato sobre cualquier asunto que pueda afectar a la prestación de los Servicios.

5. Salud, Seguridad y Protección

5.1. El Proveedor prestará los Servicios de forma que se garantice, de manera adecuada y conforme a la legalidad: (a) un uso eficiente, económico, respetuoso con el medio ambiente y seguro del personal, vehículos y equipos; (b) la verificación ("*screening*") del personal que vaya a acceder a las instalaciones de Unilever (incluidas las de los proveedores/clientes externos). Asimismo, implementará y mantendrá las medidas de seguridad adecuadas para las mercancías bajo su custodia bajo este Acuerdo frente a robos, daños y accesos no autorizados.

6. Seguros

6.1. El Proveedor se asegurará de disponer, durante la vigencia del Acuerdo y hasta la expiración del correspondiente plazo de prescripción para este tipo de reclamaciones, de seguros de los tipos e importes acordes con las buenas prácticas empresariales para el tipo de Servicios aquí ofrecidos, incluidos los siguientes: (a) responsabilidad civil general; (b) daños materiales; (c) responsabilidad civil del almacenista ("*warehousemen legal liability*"); (d) pérdida de beneficios/interrupción de negocio; (e) avería de maquinaria; (f) ciberresponsabilidad; (g) seguro de transporte; (h) seguro de automóviles comerciales; (i) responsabilidad civil patronal; (j) accidentes de trabajo ("*workers' compensation*"); (k) deshonestidad de empleados; (l) existencias e inventario; (m) seguro frente a inundaciones y terremotos; (n) y cualesquiera otros seguros legalmente exigidos.

6.2. Salvo que el Comprador acuerde otra cosa por escrito, las pólizas de seguro designarán al Comprador y a sus filiales como asegurados adicionales. Las pólizas incluirán la renuncia a los derechos de subrogación frente al Comprador y sus filiales, así como frente a sus contratistas, agentes, directivos, consejeros y empleados.

7. Indemnización - Responsabilidad

7.1. La responsabilidad del Comprador por cualquier reclamación derivada del presente Acuerdo quedará limitada al importe total de los cargos abonados por el Comprador durante los seis meses anteriores al hecho que dé lugar a la responsabilidad. En ningún caso ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, incidentales, consecuenciales o punitivos, incluidos el lucro cesante o la interrupción del negocio, derivados del presente Acuerdo o relacionados con él.